ARTÍCULO 21

ÍNDICE

Párrafos

Texto del Artículo 21

Nota preliminar 1-2

I. Reseña general 3-6

II. Reseña analítica de la práctica 7-81

A. Aprobación y modificación del reglamento 7-16

**1. Cuestión de las relaciones entre el reglamento y las funciones y poderes que tiene la Asamblea General en virtud de la Carta

2. Métodos y procedimientos seguidos para aprobar y modificar el reglamento 7-16

a) Racionalización de los procedimientos en la organización de la Asamblea General 7-9

b) Inclusión del árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo 10-15

c) Conclusiones del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización 16

B. Algunos aspectos importantes del reglamento 17-65

1. El programa 17-18

a) Períodos extraordinarios de sesiones 17-18

2. Organización de los períodos de sesiones 19-23

a) Períodos extraordinarios de sesiones 19-21

b) Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia 22-23

3. Elecciones 24-33

a) Consejo de Seguridad 24-30

b) Consejo Económico y Social 31-33

4. Cuestión de la participación 34-61

a) Participación en los debates 34-56

b) Declaraciones de respuesta 57-61

5. Actas de las reuniones 62-63

6. Consecuencias administrativas y financieras 64-65

C. Elecciones 66-69

1. Presidente de la Asamblea General 66-68

2. Vicepresidente de la Asamblea General 69

D. Nombramientos de miembros de órganos subsidiarios 70-81

1. Presidencia de la Comisión Política Especial 70-72

2. Comisión de Administración Pública Internacional 73-81

Página

Notas 269

TEXTO DEL ARTÍCULO 21

La Asamblea General dictará su propio reglamento y elegirá su Presidente para cada período de sesiones.

NOTA PRELIMINAR

1. Durante el período que se examina, la Asamblea General modificó su reglamento en tres ocasiones. Todas las enmiendas versaron sobre un aumento del número de miembros de órganos de las Naciones Unidas. Esas enmiendas se tratan en la sección II.A.2.

2. Al igual que en los estudios anteriores del *Repertorio y* de sus *Suplementos Nos. 1* a *5* sobre el Artículo 21, en la sección II.B se analizan algunos rasgos característicos observados en la aplicación del Reglamento.

I. RESEÑA GENERAL

3. En el trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, en su decisión 34/401, adoptó varias disposiciones relativas a la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea. Las secciones I a V de la decisión se reproducen en el anexo VI del reglamento de la Asamblea General[1].

4. En el trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en sus resoluciones 35/219 A y B, decidió incluir el árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo de los órganos subsidiarios de la Asamblea, a más tardar el 1° de enero de 1982, y aprobó las consiguientes enmiendas de los artículos 51, 52, 54 y 56 de su reglamento.

5. En la parte principal del trigésimo noveno período de sesiones, celebrada de septiembre a diciembre de 1984, la Asamblea General, en su resolución 39/88 B, aprobó las conclusiones del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la organización relativas a la racionalización de los procedimientos de la Asamblea General y decidió que debían incluirse como un anexo de su reglamento; esas conclusiones se reproducen en el anexo VII del reglamento de la Asamblea General.

6. En el artículo 92 del reglamento se establece que todas las elecciones se realizarán por votación secreta y que no habrá nominaciones. No obstante, cada vez con mayor frecuencia, los representantes de los Estados anunciaban su candidatura o la retirada de ésta. Más frecuentemente, los presidentes de los grupos regionales interesados anunciaban los nombres de los países o personas candidatos.

II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA

A. Aprobación y modificación del reglamento

**1. CUESTIÓN DE LAS RELACIONES ENTRE EL REGLAMENTO Y LAS FUNCIONES Y PODERES QUE TIENE LA ASAMBLEA GENERAL EN VIRTUD DE LA CARTA

2. MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS PARA APROBAR Y MODIFICAR EL REGLAMENTO

a) *Racionalización de los procedimientos en la organización de la Asamblea General*

7. En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, a propuesta de su Mesa[2], adoptó su decisión 34/401 sobre la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea. El Presidente de la Asamblea, al presentar el informe de la Mesa, hizo hincapié en que la ésta había recomendado varias medidas para mejorar los procedimientos y prácticas vigentes de la Asamblea sobre la base de las observaciones y sugerencias del Secretario General. Señaló que esas medidas no eran contrarias al reglamento y, de aprobarse, representarían un gran paso en la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General. Expresó su confianza en que la experiencia del período de sesiones contribuiría a las actuaciones de otros futuros[3].

8. Las recomendaciones que figuraban en la decisión 34/401, que se reproducen como anexo VI del reglamento de la Asamblea, siguen cumpliéndose, en la medida en que son aplicables, tanto por el pleno como por las Comisiones Principales de la Asamblea General. Esas recomendaciones han ayudado a racionalizar las prácticas de la Asamblea en el curso de sus actuaciones y han ayudado a economizar tiempo en las sesiones. Algunas de las recomendaciones que se observan en las sesiones plenarias son las siguientes:

"ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

D. Debate general

5. Por consideración a los demás oradores y a fin de mantener la solemnidad del debate general, las delegaciones se abstendrán de expresar sus felicitaciones en el Salón de la Asamblea General luego de pronunciado un discurso.

E. Explicaciones de voto

6. Las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos.

7. Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas.

F. Derecho a contestar

8. En caso de que estén previstas dos sesiones en el mismo día, ambas dedicadas a la consideración del mismo tema, las delegaciones harán uso del derecho a contestar al final de ese día.

9. El número de intervenciones de cada delegación en ejercicio del derecho a contestar en una misma sesión se limitará a dos por tema.

10. La primera intervención de una delegación en ejercicio de su derecho a contestar respecto de cualquier tema en la misma sesión se limitará a diez minutos y la segunda, a cinco minutos.

...

J. Procedimiento de votación

16. Se convertirá en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos sea igual al número de cargos por cubrirse, y la misma práctica se aplicará a la elección del Presidente y los Vicepresidentes de la Asamblea General, a menos que una delegación solicite expresamente una votación sobre una elección determinada[4].

K. Declaraciones de clausura

17. Para ahorrar tiempo al final del período de sesiones, la Asamblea General y las Comisiones Principales prescindirán de la práctica de hacer declaraciones de clausura, con excepción de las de los Presidentes.

...

V. PLANIFICACIÓN DE LAS REUNIONES

34. No se permitirá que ningún órgano subsidiario de la Asamblea General se reúna en la Sede de las Naciones Unidas durante un período ordinario de sesiones de la Asamblea, a menos que ésta lo autorice explícitamente."

9. La decisión 34/401 se adoptó en el trigésimo cuarto período de sesiones sobre la base de varios informes de la Mesa de la Asamblea. En la sección VI de la decisión, que se refiere casi por completo al establecimiento de un Comité Especial de los órganos subsidiarios, no se ha reproducido en el anexo[5]

b) *Inclusión del árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo*

10. En su resolución 3190 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, la Asamblea General había decidido incluir el árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo de la Asamblea General y sus Comisiones Principales[6].

11. En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó su resolución 34/226, titulada "Servicios en idioma árabe", en la que pidió al Secretario General que pusiera los servicios en idioma árabe al mismo nivel que los servicios de los demás idiomas oficiales y de trabajo de la Asamblea General y sus Comisiones Principales y que tomara las disposiciones necesarias para la aplicación cabal de la resolución y que presentase un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

12. En el trigésimo quinto período de sesiones, la Quinta Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General[7] presentado en cumplimiento de la resolución 34/226. La Quinta Comisión aprobó el proyecto de resolución sobre el tema sin objeciones y recomendó a la Asamblea General que adoptase las enmiendas de su reglamento que se proponían en la nota de la Secretaría[8], en el entendimiento de que los nuevos textos entrarían en vigor a partir de la fecha en que se aplicase el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Los órganos subsidiarios de la Asamblea que hubiesen adoptado su propio reglamento tendrían que introducir en él las modificaciones consiguientes.

13. En consecuencia, en su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[9], aprobó sin votación sus resoluciones 35/219 A y B, tituladas "Utilización del árabe en los órganos subsidiarios de la Asamblea General, en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social: enmiendas a los artículos 51, 52, 54 y 56 del reglamento de la Asamblea"[10].

14. En su resolución 35/219 A, la Asamblea General, entre otras cosas, decidió "incluir el árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo de los órganos subsidiarios de la Asamblea General, a más tardar el 1° de junio de 1982" y pidió "al Consejo de Seguridad que [incluyera] el árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo y al Consejo Económico y Social que [incluyera] el árabe entre sus idiomas oficiales, a más tardar el 1° de enero de 1983".

15. En su resolución 35/219 B, la Asamblea General, entre otras cosas, sustituyó los artículos 51 y 52 de su reglamento por el texto siguiente:

"VIII. IDIOMAS

Idiomas oficiales e idiomas de trabajo

Artículo 51

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán a la vez los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo de la Asamblea General, sus comisiones y sus subcomisiones

Interpretación

Artículo 52

Los discursos pronunciados en cualquiera de los seis idiomas de la Asamblea General serán interpretados a los otros cinco".

c) *Conclusiones del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización*

16. En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí un informe de la Sexta Comisión[11] en la que recomendaba, entre otras cosas, la aprobación de un proyecto de resolución al que se adjuntaban las conclusiones del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización sobre la racionalización de los procedimientos de la Asamblea General. La Asamblea General aprobó sin votación su resolución 39/88 B, en virtud de la cual aprobó "las conclusiones del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización tal como figuran en el anexo a la presente resolución" y decidió que las conclusiones a las que se hacía referencia debían reproducirse "como anexo al reglamento de la Asamblea General" [12].

B. Algunos aspectos importantes del reglamento

1. EL PROGRAMA

a) *Períodos extraordinarios de sesiones*

17. En el undécimo período extraordinario de sesiones, a pesar de lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento de la Asamblea General, el Presidente de la Asamblea propuso, con el fin de agilizar los trabajos, que la Asamblea tal vez deseara aprobar el programa que había recomendado en sesión plenaria el Comité Plenario del undécimo período extraordinario de sesiones sin remitirlo a la Mesa de la Asamblea. Su propuesta fue aprobada[13].

18. En su duodécimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General siguió un procedimiento similar para aprobar el programa de ese período extraordinario de sesiones[14].

2. ORGANIZACIÓN DE LOS PERÍODOS DE SESIONES

a) *Período extraordinarios de sesiones*

i) *Establecimiento de comisiones ad hoc*

19. En los período extraordinario de sesiones undécimo[15] y duodécimo[16], la Asamblea General decidió establecer comisiones plenarias *ad hoc* que se denominaron, respectivamente, Comisión *ad hoc* del undécimo período extraordinario de sesiones y Comisión *ad hoc* del décimo segundo período extraordinario de sesiones. En ambos períodos de sesiones, la Asamblea también contempló la posibilidad de que se establecieran otros órganos.

ii) *Presidencia de las comisiones ad hoc*

20. En el undécimo período extraordinario de sesiones[17], la Comisión *ad hoc* eligió su Presidente quien, únicamente durante el período de sesiones, se convirtió en miembro de pleno derecho de la Mesa de la Asamblea General, incluso con derecho de voto. En su décimo segundo período extraordinario de sesiones[18], la Asamblea General eligió por aclamación al Presidente de la Comisión *ad hoc*, que también se convirtió en miembro de pleno derecho de la Mesa de la Asamblea General.

iii) *Vicepresidencia de las comisiones ad hoc*

21. En el undécimo período extraordinario de sesiones[19], la Comisión *ad hoc* del undécimo período extraordinario de sesiones eligió a tres Vicepresidentes y un Relator. En el duodécimo período extraordinario de sesiones[20], la Comisión *ad hoc* del duodécimo período extraordinario de sesiones eligió a 13 Vicepresidentes y un Relator.

b) *Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia*

22. El séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia se convocó por primera vez en julio de 1980 a petición del Senegal[21] y con la concurrencia de una mayoría de Estados Miembros. El 29 de julio de 1980, la Asamblea General, a pesar de lo dispuesto en el artículo 2 de su reglamento, aprobó su resolución ES-7/2, cuyo párrafo 14 reza así:

"Decide suspender temporalmente el séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia y autorizar al Presidente del período ordinario de sesiones más reciente de la Asamblea General a que reanude las sesiones a solicitud de Estados Miembros".

23. El séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia se reanudó cuatro veces. Se suspendió temporalmente por última vez en septiembre de 1982 y continúa suspendido[22].

3. ELECCIONES

a) *Consejo de Seguridad*

24. En el trigésimo cuarto período de sesiones, antes de que hubieran dado comienzo las votaciones para la elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, el representante de Guatemala anunció que su país había retirado su candidatura[23].

25. En el trigésimo quinto período de sesiones, el representante de Nueva Zelandia, en nombre del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, anunció que había tres candidatos del Grupo, a saber: Irlanda, Malta y España, para ocupar dos puestos vacantes. En la misma sesión, el representante de Cuba anunció que su país había retirado su candidatura[24].

26. Después de diez votaciones sin que ningún país hubiese obtenido los votos necesarios, el representante de Colombia, en su capacidad de Presidente del Grupo de

Estados de América Latina, formuló una declaración en el curso de la cual comunicó a la Asamblea que Nicaragua había retirado su candidatura para el puesto en el Consejo de Seguridad que correspondía al Grupo de Estados de América Latina y añadió que el Grupo de Estados de América Latina tenía un único candidato que era Costa Rica. Tras otras dos votaciones en las que ningún país obtuvo los votos necesarios, el representante de Panamá formuló una declaración en el curso de la cual informó a la Asamblea de que Panamá no había presentado su candidatura para ocupar un puesto en el Consejo de Seguridad y que apoyaría a Costa Rica si seguía presentándose como candidato[25].

27. Antes de proceder a la décimoquinta votación, el Presidente de la Asamblea General leyó una carta que le había enviado el representante de Colombia, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados de América Latina, en la que le informaba de que Panamá y Costa Rica se presentaban como candidatos para ocupar el puesto que correspondía al Grupo de Estados de América Latina; no obstante, en la 59ª sesión, el representante de Costa Rica comunicó a la Asamblea que su país había retirado su candidatura[26].

28. En el trigésimo séptimo período de sesiones, antes de proceder a las votaciones, la Asamblea General fue informada por dos grupos regionales de sus candidatos a ocupar los puestos asignados a sus grupos: el Presidente del Grupo de Estados de Asia anunció que el Pakistán era el único candidato para el puesto que correspondía a su grupo y el Presidente del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados anunció que había tres candidatos, a saber: Malta, los Países Bajos y Nueva Zelandia, para ocupar los dos asientos que correspondían a su Grupo[27].

29. En el trigésimo octavo período de sesiones, el representante de la República Árabe Siria, en nombre del Grupo de Estados de Asia, anunció la candidatura de la India al puesto que correspondía a su Grupo[28],

30. En el trigésimo noveno período de sesiones, antes de que comenzase el procedimiento de votación, el representante de Suecia, en nombre del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados anunció que Australia y Dinamarca eran los candidatos que contaban con el respaldo del Grupo[29].

b) *Consejo Económico y Social*

31. En el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, el representante de la República Islámica del Irán anunció la candidatura de su país para ocupar un puesto en el Consejo Económico y Social[30].

32. En el trigésimo octavo período de sesiones, antes de que hubiera comenzado el procedimiento de votación, los representantes de cuatro de los cinco grupos regionales anunciaron a la Asamblea General los nombres de los países candidatos a los puestos que correspondían a sus grupos regionales[31].

33. En el trigésimo noveno período de sesiones, al inicio de la sesión, el representante de Suecia, en nombre del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, anunció los nombres de los países que contaban con el respaldo de ese Grupo[32].

4. CUESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

a) *Participación en los debates*

34. Ni en la Carta de las Naciones Unidas ni el reglamento de la Asamblea General existe disposición alguna relativa a la participación de Estados que no sean miembros en los debates de la Asamblea. No obstante, a lo largo de los años, un número creciente de Estados que no eran miembros y de organizaciones intergubernamentales que gozaban de la condición de observadores en la Asamblea han sido invitados a participar en los debates y en los trabajos de la Asamblea. La práctica seguida de antiguo por la Asamblea ha sido la de aprobar las solicitudes de participación en cada caso por separado. Los comités preparatorios de períodos extraordinarios de sesiones incluyeron en sus documentos de organización disposiciones para la participación de esas entidades en los trabajos de los períodos extraordinarios de sesiones o esas disposiciones se incluyeron en las resoluciones por las que se convocaron los período extraordinario de sesiones.

i) *Estados que no son miembros*

35. En el trigésimo cuarto período de sesiones, Su Santidad el Papa Juan Pablo II se dirigió a la Asamblea General[33]

36. En el trigésimo sexto período de sesiones, durante la conmemoración del Año Internacional de los Impedidos, el observador de la Santa Sede formuló una declaración[34].

37. En los períodos extraordinarios de sesiones undécimo y duodécimo, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Asamblea General, el Enviado Especial de Su Santidad el Papa Juan Pablo II leyó mensajes que Su Santidad había dirigido a la Asamblea[35].

38. En general, los observadores de los Estados no eran miembros no participaban en los trabajos de la Asamblea General en sesión plenaria. No obstante, de conformidad con el artículo 93 de la Carta, Liechtenstein, San Marino y Suiza participaron en la elección de los jueces de la Corte Internacional de Justicia en los períodos de sesiones trigésimo quinto, trigésimo sexto y trigésimo noveno[36].

ii) *Organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones que gozan de la condición de observadores en la Asamblea General*

39. Desde su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General ha aprobado varias resoluciones por las que se concedía la condición de observadores en la Asamblea a organizaciones intergubernamentales y otras entidades. En esas resoluciones, la Asamblea las ha invitado a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea en calidad de observadoras. Durante el período que se examina, la Asamblea concedió la condición de observadores a las siguientes organizaciones internacionales:

	Resolución	*Fecha*

	Resolución	*Fecha*
Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano	35/2	13 octubre 1980
Sistema Económico Latinoamericano	35/3	13 octubre 1980
Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico	36/4	15 octubre 1981

40. Con la aprobación de la Asamblea General, se dio a varias organizaciones intergubernamentales la oportunidad de participar en los debates de períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea en temas que revestían especial interés para ellas y, en algunos casos, en debates sobre otros temas. Algunas de las organizaciones participaron también en los debates de períodos extraordinarios de sesiones y de períodos extraordinarios de sesiones de emergencia.

Organización de los Estados Americanos

41. Aunque en su resolución 253 (III), la Asamblea General concedió a la Organización de los Estados Americanos la condición de observador, raramente participó en los trabajos del plenario. En su trigésimo sexto período de sesiones, durante la conmemoración del Año Internacional de los Impedidos, el Presidente informó a la Asamblea General de que había rec*ibid*o un mensaje del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos en el que describía los esfuerzos que su organización había desplegado durante el Año Internacional[37].

Liga de los Estados Árabes

42. El tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes" se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en el trigésimo sexto período de sesiones. Sobre la base de los precedentes y teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 477 (V) de la Asamblea, de 1° de noviembre de 1950, en la que se había otorgado a la Liga de los Estados Árabes la condición de observador, el observador de la Liga formuló declaraciones durante el examen de ese tema en todos los períodos ordinarios de sesiones celebrados durante el período que se examina. El observador de la Liga participó también en los debates sobre varios otros temas en el transcurso de los períodos ordinarios de sesiones celebrados durante el período que se examina:

a) La situación en el Oriente Medio (períodos de sesiones trigésimo cuarto a trigésimo noveno);

b) Cuestión de Palestina (períodos de sesiones trigésimo quinto a trigésimo noveno);

c) Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales (trigésimo sexto período de sesiones);

d) Cuestión de Namibia (períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo noveno).

43. También teniendo en cuenta su resolución 477 (V), la Asamblea General aprobó solicitudes que se habían presentado para que el observador de la Liga de los Estados Árabes tuviera la oportunidad de dirigirse a la Asamblea en sus períodos extraordinarios de sesiones undécimo y duodécimo, así como en sus períodos extraordinarios de sesiones de emergencia séptimo, octavo y noveno[38].

Organización de la Unidad Africana (OUA)

44. Aunque la Asamblea General concedió a la OUA la condición de observador en su resolución 2011 (XX), de 11 de octubre de 1965, y el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana" se incluyó en el programa de la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1973, así como en todos los períodos ordinarios de sesiones celebrados durante el período que se examina, el observador de la OUA no participó en los debates sobre el tema. El representante del Estado Miembro que ostentaba a la sazón la presidencia del Grupo de Estados de África hablaba en nombre de la Organización en el momento de examinar el tema en cada uno de los períodos de sesiones.

45. En su período de sesiones trigésimo quinto, la Asamblea General, durante el examen del tema titulado "Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados", accedió a una petición de que se escuchara una declaración del Subsecretario General de la OUA en el momento de la adopción de la resolución 35/42 de la Asamblea General, titulada "Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África"[39].

46. En su undécimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General de la OUA, a petición de éste, a dirigirse a la Asamblea en el transcurso del debate[40].

Organización de la Conferencia Islámica

47. El tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica" se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. De conformidad con la resolución 3369 (XXX) de la Asamblea General, de 10 de octubre de 1975, en la que la Asamblea concedió la condición de observador a la Organización de la Conferencia Islámica, la Organización participó en el debate del tema en los períodos ordinarios de sesiones celebrados durante el período que se examina.

48. La Organización de la Conferencia Islámica también se dirigió a la Asamblea General en los períodos extraordinarios de sesiones de emergencia séptimo y noveno[41].

Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano

49. El tema titulado "Vigésimo quinto aniversario del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano" se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo

séptimo período de sesiones un tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano"[42]. Tras la aprobación de la resolución, el Secretario General del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano formuló una declaración[43].

50. Con posterioridad al trigésimo séptimo período de sesiones, el tema se incluyó en el programa de cada uno de los períodos ordinarios de sesiones celebrados durante el período que se examina y el Secretario General del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano formuló declaraciones en cada uno de los períodos ordinarios de sesiones cuando la Asamblea General examinó ese tema.

Organización de Liberación de Palestina

51. Sobre la base de la resolución 3237 (XXIX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1974, la Organización de Liberación de Palestina participó en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observador. El observador de la OLP participó en el debate sobre el tema titulado "Cuestión de Palestina" en todos los períodos ordinarios de sesiones que se celebraron durante el período que se examina; el observador de la OLP participó también en el debate sobre el tema titulado "La situación en el Oriente Medio" en todos esos períodos de sesiones, con excepción del trigésimo octavo. El observador de la OLP también participó en el debate sobre varios otros temas:

a) Debate general (períodos de sesiones trigésimo quinto, trigésimo sexto, trigésimo octavo y trigésimo noveno);

b) Cuestión de Namibia (períodos de sesiones trigésimo quinto y trigésimo séptimo);

c) Celebración solemne del vigésimo aniversario de la Primera Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados (trigésimo sexto período de sesiones);

d) Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (trigésimo sexto período de sesiones);

e) Año Internacional de los Impedidos (trigésimo sexto período de sesiones);

f) Informe del Consejo Económico y Social (trigésimo sexto período de sesiones);

g) Credenciales de los representantes en el período de sesiones de la Asamblea General (trigésimo octavo período de sesiones);

h) La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz (trigésimo noveno período de sesiones).

En el trigésimo séptimo período de sesiones, el observador de la OLP también rindió homenaje a la memoria del Excelentísimo Sr. Leonid Ilyich Brezhnev, Presidente del Presidium del Soviet Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas[44].

52. También de conformidad con la resolución 3237 (XXIX), el observador de la OLP participó en los debates en el duodécimo período extraordinario de sesiones, así como en los períodos extraordinarios de sesiones de emergencia sexto, octavo y noveno[45].

53. En su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, la Asamblea General examinó el tema titulado "Cuestión de Palestina". La Organización de Liberación de Palestina participó en el debate en el séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia y en todas sus reanudaciones. El séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia ha estado temporalmente suspendido desde el 24 de septiembre de 1982[46].

Organización Popular del África Sudoccidental

54. Sobre la base de la resolución 31/152 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1976, la Organización Popular del África Sudoccidental (SWAPO) participó en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea en calidad de observador. En su octavo período extraordinario de sesiones de emergencia, la Asamblea examinó el tema titulado "Cuestión de Namibia". El representante de la SWAPO formuló una declaración durante el debate[47]. El observador de la SWAPO también participó en el debate del tema titulado "Cuestión de Namibia" durante los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea.

Congreso Nacional Africano de Sudáfrica

Congreso Panafricanista de Azania

55. El 10 de diciembre de 1974, la Asamblea General aprobó su resolución 3280 (XXIX), en la que decidió "invitar a los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana a que [participasen] regularmente y de conformidad con la práctica anterior, en calidad de observadores, en los trabajos pertinentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General y de sus órganos subsidiarios interesados, así como en conferencias, seminarios y otras reuniones celebrados con los auspicios de las Naciones Unidas que [fueran] de interés para sus países". De conformidad con esa resolución y la decisión de la Asamblea adoptada en la sesión de organización celebrada al principio de los períodos ordinarios de sesiones, el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y el Congreso Panafricanista de Azania participaron en las sesiones plenarias en el examen del tema titulado "Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica" en todos los períodos de sesiones ordinarios celebrados durante el período que se examina.

iii) *Organización Intergubernamental con la condición de observador especial*

Sistema Económico Latinoamericano

56. En el undécimo período extraordinario de sesiones, por recomendación del Comité Plenario del undécimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó la concesión de la condición de observador al Sistema Económico Latinoamericano mientras durase el período extraordinario de sesiones[48]. En su resolución 35/3, de 3 de octubre de 1980, la Asamblea General otorgó la condición de

observador en la Asamblea al Sistema Económico Latinoamericano.

b) *Declaraciones de respuesta*

Organización de Liberación de Palestina

57. En el trigésimo cuarto período de sesiones, durante el debate general, el observador de la Organización de Liberación de Palestina pidió que se le permitiera responder a la declaración formulada por uno de los oradores en el debate. El Presidente de la Asamblea General le dio la palabra "para que [contestase] sobre la base de la resolución 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974, y especialmente sobre la base de la decisión tomada por el Presidente del trigésimo primer período de sesiones y de los precedentes establecidos en circunstancias semejantes durante los dos últimos períodos de sesiones de la Asamblea General"[49]. El observador de la OLP formuló declaraciones de respuesta durante el debate general en todos los períodos de sesiones celebrados durante el período que se examina

58. Durante los períodos de sesiones que se contemplan en el presente *Suplemento*, el observador de la OLP también formuló declaraciones de respuesta durante el examen de los temas titulados "Cuestión de Palestina" y "La situación en Oriente Medio"[50]

59. El representante de la OLP también formuló declaraciones de respuesta durante el examen de otros temas en los períodos ordinarios de sesiones celebrados durante el período que se examina, por ejemplo, en los períodos de sesiones trigésimo cuarto y trigésimo sexto, durante el debate sobre el tema titulado "Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados"[51].

Liga de los Estados Árabes

60. En el trigésimo quinto período de sesiones, durante el debate sobre el tema titulado "La situación en Oriente Medio", el observador de la Liga de los Estados Árabes, de conformidad con la resolución 477 (V) de la Asamblea General, formuló una declaración de respuesta[52]. El observador de la Liga también formuló una declaración de respuesta durante el examen del tema titulado "Cuestión de Palestina" en el trigésimo noveno período de sesiones[53].

Congreso Panafricanista de Azania

61. En el trigésimo noveno período de sesiones, durante el examen del tema titulado "Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica" el observador del Congreso Panafricanista de Azania hizo uso de la palabra para formular una declaración de respuesta de conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General[54]

5. ACTAS DE LAS REUNIONES

62. La Asamblea General siguió abordando la cuestión de las actas de las sesiones del pleno y de sus Comisiones Principales como se estipulaba en el artículo 58 de su reglamento y había recomendado el Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General[55].

63. En su trigésimo cuarto período de sesiones, durante el examen del tema titulado "Plan de Conferencias", la Asamblea General aprobó su resolución 34/50, que la Quinta Comisión había recomendado en su informe[56] en el entendimiento de que la Comisión de Derecho Internacional y el Comité Plenario establecido en virtud de la resolución 32/174 de la Asamblea General continuarían disponiendo de actas resumidas durante un período experimental de un año[57]

6. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

64. En la reanudación del trigésimo tercer período de sesiones, el 15 de marzo de 1979, el Presidente anunció que, debido a un error técnico, la resolución 33/148, titulada "Conferencia de las Naciones Unidas sobre fuentes de energía nuevas y renovables", se había aprobado el 20 de diciembre de 1978 sin que se hubiese cumplido lo dispuesto en el artículo 153 del reglamento. Para remediar esa situación, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión examinarían las consecuencias administrativas y financieras de la resolución 33/148 e informarían al respecto a la Asamblea en la reanudación del período de sesiones[58].

65. En una sesión posterior, el Presidente de la Asamblea General anunció que la Asamblea ya tenía ante sí el informe de la Quinta Comisión sobre la resolución 33/148 en el documento A/33/556. Teniendo en cuenta el hecho de que, con la presentación del informe de la Quinta Comisión se había dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del reglamento, se consideró aprobada la resolución 33/148[59].

C. Elecciones

1. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL

66. En el trigésimo sexto período de sesiones hubo tres candidatos para ocupar el puesto de Presidente de la Asamblea General. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la Asamblea procedió a la elección del Presidente[60].

67. Como en la primera votación ningún candidato obtuvo los votos necesarios, la Asamblea General procedió a celebrar una segunda votación restringida a los dos candidatos que habían obtenido el mayor número de votos. En la segunda votación, los votos se dividieron por igual. De conformidad con el artículo 93, el Presidente provisional procedió a realizar un sorteo.

68. Habiendo sido elegido por sorteo, el Sr. Ismat T. Kittani (Iraq) fue elegido Presidente del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.

2. VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA GENERAL

69. En el trigésimo octavo período de sesiones, tras haber elegido a 19 de los 21 Vicepresidentes, el Presidente de la Asamblea General anunció que había rec*ibid*o una

comunicación del Presidente del Grupo de Estados de América Latina en la que le informaba de la candidatura de dos países (Chile y Guatemala) y de que había rec*ibid*o una solicitud de que la votación para la elección de esos dos puestos vacantes fuese secreta. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la Asamblea General procedió a la elección de los dos Vicepresidentes. En última instancia fueron elegidos dos países (Guyana y Venezuela) que no eran los que habían presentado su candidatura para ocupar las Vicepresidencias[61].

D. Nombramientos de miembros de órganos subsidiarios

1. Presidencia de la Comisión Política Especial

70. En su undécimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General decidió que los Presidentes del trigésimo cuarto período de sesiones, el último período ordinario de sesiones celebrado, desempeñaran ese cargo en el undécimo período extraordinario de sesiones, en el entendimiento de que se adoptarían las disposiciones apropiadas para la sustitución por un miembro de la misma delegación o por un miembro de una delegación de la misma región de los presidentes que no pudieran ocupar sus cargos[62].

71. En cuanto al Presidente de la Comisión Política Especial, el Presidente pidió que se informara a la Secretaría lo antes posible del nombre del representante que iba a sustituir al Presidente del año anterior, Sr. Hammoud El-Choufi, de la República Árabe Siria[63].

72. En las séptima sesión plenaria, el Presidente recordó la decisión que había adoptado la Asamblea General en su primera sesión plenaria acerca de la presidencia de la Comisión Política Especial y anunció que se le había comunicado que el Sr. Mohammad Samir Mansouri, de la República Árabe Siria sustituiría al Presidente del año anterior y, por tanto, ocuparía la presidencia de la Comisión Política Especial en el undécimo período extraordinario de sesiones[64].

2. Comisión de Administración Pública Internacional

73. En el trigésimo sexto período de sesiones, durante el examen del tema titulado “Nombramiento de cinco miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional”, la Quinta Comisión tuvo ante sí los nombres de las cinco personas cuyo nombramiento había sugerido el Secretario General[65]. El representante de Finlandia propuso que la Quinta Comisión decidiera mediante una elección quiénes serían las personas cuyo nombramiento se recomendaría a la Comisión, a cuyos efectos se tuvieron en cuenta los cinco candidatos presentados por el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados; el Secretario General había propuesto los nombres de tres personas de ese Grupo.

74. Por 78 votos contra 8 y 16 abstenciones, la Quinta Comisión decidió que los nombres de los candidatos se determinarían mediante una elección

75. A propuesta del Presidente, la Quinta Comisión decidió por aclamación recomendar el nombramiento de las personas propuestas por el Brasil y el Japón.

76. La Quinta Comisión eligió por votación secreta a los tres candidatos restantes, tomados de entre los cinco candidatos presentados por el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados. Como resultado de la votación, la Comisión recomendó que, además de los candidatos del Brasil y el Japón, la Asamblea General nombrase como miembros de la Comisión a los candidatos de Finlandia, Francia y la República Federal de Alemania.

77. En su 105ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1981, la Asamblea General tuvo ante sí el informe de la Quinta Comisión sobre ese tema[66]. El representante de Francia formuló una declaración en relación con una cuestión de orden y presentó la moción de que se pospusiera el examen del tema. Varios representantes, hablando también en relación con cuestiones de orden, hicieron declaraciones en las que se opusieron a ese procedimiento.

78. El Asesor Jurídico hizo una declaración en la que se refirió al artículo 4 del estatuto de la Comisión. Dijo que, al decidir votar por algunos candidatos cuyos nombres no figuraban en la lista propuesta por el Secretario General, la Quinta Comisión había rechazado *ipso facto* la lista elaborada por el Secretario General y solicitado una nueva lista.

79. Por 48 votos contra 43 y 42 abstenciones, la Asamblea General rechazó la moción presentada por Francia.

80. El representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración y presentó una moción para que el Secretario General elaborase una nueva lista de candidatos para su nombramiento como miembros de la Comisión. En votación registrada la Asamblea General rechazó por 46 votos contra 35 y 49 abstenciones la moción presentada por los Estados Unidos.

81. La Asamblea General, en votación registrada, por 105 votos contra 6 y 25 abstenciones nombró, por recomendación de la Quinta Comisión, a cinco personas como miembros de la Comisión por un mandato de cuatro años contados a partir del 1° de enero de 1982[67].

Notas

[1]A/520/Rev.15 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta. S.85.I.13)..
[2]A G (34), A/34/250/Add.6, párr.4.
[3]A G (34), Plen., 4ª ses., párr.344.
[4]Véase *Repertorio, Suplemento No.5, vol. I,* estudio del Artículo 21, párrs.45 y 46.
[5]A G (34), Plen., 4t-h ses., párrs.344-357; 46ª ses.,párrs.71-76; 82ª ses., párrs.3 y 4; y 99ª ses., párrs.2-8.
[6]Véase *Repertorio, Suplemento No.5, vol. I,* estudio del Artículo 21, párrs.24-26.
[7]A/C.5/35/18 y Corr.1.
[8]A/C.5/35/L.30.
[9]A/35/780.
[10]A G (35), Plen., 99ª ses., párr.114.
[11]A/39/781.
[12]A/520/Rev.15, anexo VII; véase también A G (39), Plen., 99ª ses., párr.568.

[13]A G (S-11), Plen., 1ª ses., párr.67.
[14]A G (S-12), Plen., 1ª ses., párr.106.
[15]A G (S-11), Plen., 1ª ses., párrs.78 (a) y (f) y 79; véase también A G, decisión S-11/22.
[16]A G (S-12), Plen., 1ª ses., párr.79; *Ibid.*, Supl.No.1, párrs.47 y 51; véase también A G, decisión S-12/21.
[17]A G (S-11), Plen., 1ª ses., párr.78 (c); A/S-11/25, párr.3; véase también A G, decisión S-11/22.
[18]A G (S-12), Plen., 1ª ses., párr.102; véase también A G, decisión S-12/15.
A/S-11/25, párr.3.
A/S-12/32, párr.11; véase también A G, decisión S-12/15.
[21]A/ES-7/1, anexo.
[22]A/ES-7/PV.32, pág.172.
[23]A G (34), Plen., 47ª ses., párrs.25-33.
[24]A G (35), Plen., 41ª ses., párrs.44 y 45.
[25]*Ibid.*, 51ª ses., párrs.1, 2, 12 y 13.
[26]*Ibid.*, 57ª ses., párrs.128-130; y 59ª ses., párrs.17 y 18.
[27]A G (37), Plen., 36ª ses., párrs.5-8.
[28]A G (38), Plen., 36ª ses., párrs.5-8.
[29]A G (39), Plen., 36ª ses., párrs.5-8.
[30]A G (37), Plen., 38ª ses., párr.12.
[31]A G (38), Plen., 40ª ses., párrs.24-29.
[32]A G (39), Plen., 40ª ses., párrs.24-29.
[33]A G (34), Plen., 17ª ses.
[34]A G (36), Plen., 89ª ses., párrs.362-379.
[35]A G (S-11), Plen., 2ª ses., párr.2; A G (S-12), Plen., 8ª ses., párr.127.
[36]A G (35), Plen., 100ª ses., párr.12; A G (36), Plen., 48ª ses., párr.2; *Ibid*., 107ª ses., párr.2; A G (39), Plen., 53ª ses., párr.9.
[37]A G (36), Plen., 89ª ses., párr.412.
[38]A G (S-11), Plen., 17ª ses., párrs.146-180; A G (S-12), Plen. 23ª ses., párrs.192-228; A/ES-7/PV.7, A/ES-7/PV.15, A/ES-7/PV.25, A/ES-7/PV.27 y A/ES-7/PV.32; A G (ES-8), Plen., 8ª ses., párrs.114-140; A G (ES-9), Plen., 3ª ses., párrs.93-115.
[39]A G (35), Plen., 73ª ses., párrs.37-52.
[40]A G (S-11), Plen., 2ª ses., párrs.138-188.
[41]A/ES-7/PV.2, págs.8-10 ; A G (ES-9), Plen., 3ª ses., párrs.2-27.
[42]A G, resolución 36/38.
[43]A G (36), Plen., 63ª ses., párrs.24-27.
[44]A G (37), Plen., 64ª ses., párrs.182-185.
[45]A G (S-12), Plen., 19ª ses., párrs.111-150; A G (ES-6), Plen., 7ª ses., párrs.59-75; A G (ES-8), Plen., 10ª ses., párrs.139-151; y A G (ES-9), Plen., 2ª ses., párrs.98-135.
[46]A/ES-7/PV.32, pág.172 .
[47]A G (ES-8), Plen., 3ª ses., párrs.68-117.
[48]A G (S-11), Plen., 1ª ses., párr.80; véase también A G, decisión S-11/22.
[49]Véase *Repertorio, Suplemento No.5, vol. I,* estudio del Artículo 21, párr.65; véase también A G (34), Plen., 12ª ses., párrs.347-364.
[50]Véanse, por ejemplo, A G (36), Plen., 81ª ses., párrs.175-186; A G (39), Plen., 77ª ses., párrs.31-36.
[51]A G (34), Plen., 71ª ses., párr.160; A G (36), Plen., 42ª ses., párr.66.
[52]A G (35), Plen., 86ª ses., párr.230.
[53]A G (39), Plen., 95ª ses., párrs.254-264.
[54]*Ibid.*, Plen., 99ª ses., párrs.315-320; véase también párr.55 *supra*.
[55]A/250/Rev.15, anexo V, párr.108.
[56]A/34/625.
[57]A G (34), Plen., 76ª ses., párrs.45 y 46; véase también A G, decisión 34/418.
[58]A G (33), Plen., 92ª ses., párr.10.
[59]*Ibid.*, 95ª ses., párr.12.
[60]A G (36), Plen., 1ª ses., párrs.49-53.
[61]A G (38), Plen., 2ª ses., párrs.8-43.
[62]A G (S-11), Plen., 1ª ses., párr.73.
[63]*Ibid.*, párr.76
[64]*Ibid.*, 7ª ses., párr.1.
[65]A/36/166 .
[66]A/36/546.
[67]A G (36), Plen., 105ª ses., párrs.23-74; véase también A G, decisión 36/324.